ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024
MINUTA DE PRORROGA Y EDICIÓN del CONTRATO N°4465 DE 2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DEL BANCO, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

CONTRATISTA: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT.: 800.215.807-2
BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN CC. 22.657.308.

Entre el ingeniero **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena-Bolívar en calidad de director territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS según Resolución de No.006502 del 29 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS debidamente facultado según Resolución No. 3309 de 2021 modificada por la Resolución No. 3429 del 5 de noviembre de 2021, por una parte y por la otra, **BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN CC.** 22.657.308., suscribieron la Prorroga Número 8 y adición número 2 del contrato de interventoría 4465 de 2023, del cual se realizara la presente aclaración:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 03 de Septiembre de 2024, fue suscrito entre las partes en la plataforma SECOP II la Prorroga número 7 y edición número 2 del contrato 4465-2023.

2. Que en la minuta de Prorroga y adición referenciada, se indica en la cláusula Segunda:

 "CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 4465 DE 2023 por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($11.932.725) M/L. discriminado de la siguiente manera: a) Por concepto de VALOR BÁSICO la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($9.665.507) y b) por concepto de IVA (19%) la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.267.217).
 PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se hace con cargo al CDP No. 176024 del 22/08/2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($11.932.725) M/L. del rubro C-2402-0600-14-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS.
 PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA."

3. Que en la minuta de la Prorroga y adición referenciada, se presentó un error involuntario, en el Parágrafo segundo de la cláusula Primera:

 "PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada."

4. Que se requiere realizar la presente aclaración, dado que el sentido de la minuta es la de realizar la Prórroga N°7 y la adición N°2 al contrato 4465 de 2023, para el cumplimiento del Objeto contractual.

Por lo anterior, se publica el presente documento, el cual se regirá por el contrato No. 4465 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR: que se elimina el PARAGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA PRIMERA de la MINUTA DE PROROOGA N°7 Y ADICION N°2 del Contrato 4465 de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Que conforme a lo anterior el clausulado de la Minuta de prorroga N°8 y adición N°2 del contrato 4465 quedara:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato 4465 de 2023, hasta el 30 de Septiembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 4465 DE 2023 por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($11.932.725) M/L. discriminado de la siguiente manera: a) Por concepto de VALOR BÁSICO la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($9.665.507) y b) por concepto de IVA (19%) la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.267.217).

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se hace con cargo al CDP No. 176024 del 22/08/2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($11.932.725) M/L. del rubro C-2402-0600-14-51102A-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA

se obliga a ceñirse a un nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituida en desarrollo del contrato de interventoría No.4465 de 2023 atendiendo lo allí estipulado y ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato de interventoría No.4465 de 2023, no modificadas en la presente prorroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo del INSTITUTO y el CONTRATISTA no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones de la aceptación de la Minuta que no se hayan aclarado y o modificado por lo descrito en este documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento será publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS